



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2021-MPS

Chimbote, 22 MAR. 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL SANTA, en sesión ordinaria de concejo de fecha 22 de marzo de 2021.

Visto: El Oficio N° 116-2021-GRA/DIRESA/RSP-S/D, Informe N° 093-2021-ODSP-MPS de fecha 25 de enero de 2021, sobre la aprobación de Contratación Directa para la adquisición de una Planta de Oxígeno Medicinal de 20 m³ y otros activos complementarios (40 concentradores de oxígeno y 100 balones de oxígeno) en la EESS Yugoslavia Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 116-2021-GRA/DIRESA/RSP-S/D, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, solicita priorizar la compra de una segunda Planta de Oxígeno de 20 m³ ante la gran demanda de oxígeno por parte de la población y de los Establecimientos de Salud de la Provincia del Santa, por cuanto dicha demanda ha superado la capacidad de producción de la Planta de Oxígeno existente, ello debido a la Crisis Sanitaria que la Provincia del Santa viene atravesando por la segunda ola de Covid-19 ;

Que, mediante Informe N° 093-2021-ODSP-MPS de fecha 25 de enero de 2021, el Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, manifiesta que la Planta de Oxígeno Medicinal instalada en el Estado Centenario que genera 10 m³ por hora, ante la presencia de la segunda ola de la Emergencia Sanitaria que se está viviendo y al alto incremento de casos de Covid-19, no permite abastecer a la población en la atención de la salud a nivel primario, por lo que, ante la petición gestionada por la Red de Salud Pacífico Sur, para la Instalación de otra Planta de Oxígeno de 20 m³, manifiesta que es importante priorizar la necesidad de contar con otra Planta de Oxígeno y anexa el requerimiento y especificaciones técnicas para tal fin;

Que, en efecto, con Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPS de fecha 11 de febrero de 2021, el concejo edil de la Municipalidad Provincial del Santa, aprueba la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Red de Salud Pacífico Sur Chimbote, para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Equipos de otros activos complementarios en la EESS Yugoslavia Nuevo Chimbote, Distrito De Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a fin atender a la población de la provincia del Santa que se ha visto afectada con la segunda ola pandémica por SARS COV-2 (Covid-19);

Que, posteriormente, mediante Informe N° 121-2021-ODSP-MPS de fecha 11 de marzo de 2021, el Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, señala la necesidad de contar con una Planta de Producción de Oxígeno Medicinal para abastecer a los diversos centros de salud de nuestra jurisdicción, con los objetivos de: a) atender la necesidad de oxígeno para la población por efecto del Covid-19, y b) Mejorar la calidad de vida y minimizar el riesgo de muerte por falta de atención del Estado Peruano, referente al suministro de oxígeno medicinal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, mediante Informe N° 945-2021-SGLP-GAF-MPS de fecha 18 de marzo de 2021, el Subgerente de Logística y Patrimonio, concluye que corresponde realizar la adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y otros activos complementarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a través del método de Contratación Directa, por ser de urgente necesidad dicha adquisición, y recomienda, se realicen los actos administrativos respectivos para la aprobación de la misma;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a materia en la función de salud, tanto como para las municipales provinciales como para las municipalidades distritales, se establece como función específica compartida de los gobiernos locales la de "gestionar la atención primaria de la salud", en coordinación con la municipalidades distritales, municipalidades provinciales, centro poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



Que, mediante Informe N° 383-2020-OPMI-OGPPM/MINSA la Dirección Ejecutiva de la Oficina Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, ha concluido, entre otros argumentos: i) Con la agudización de la pandemia COVID-19, es necesario fortalecer la oxigenoterapia, como un pilar del tratamiento y prevención de la morbi-mortalidad a causa del COVID-19, como parte de los servicios de salud críticos, desde el primer nivel de atención inclusive, por lo que se requiere contar con disponibilidad de oxígeno a través de balones, puntos de oxígeno fijo (plantas productoras) o equipos concentradores de oxígeno portátil, ii) Considerando la situación de estado de emergencia, cuyo plazo ha sido sucesivamente prorrogado, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones recomienda en el marco de la función rectora del Ministerio de Salud, que los gobiernos locales, apliquen todos los mecanismos a su disposición para que puedan atender la demanda de equipamiento necesario en los establecimientos de salud para contener la propagación alarmante de la pandemia COVID-19 y iii) Es conveniente que los gobiernos locales que dispongan de presupuestos y/o donaciones, y solo de manera excepcional, puedan registrar y aprobar IOARR de optimización para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, así como de otros activos estratégicos complementarios a estas que permitan contribuir a la adecuada provisión de oxígeno, como parte de la función de salud pública compartida entre los diferentes niveles de gobierno, acciones que deban responder a un proceso de planificación y coordinación con la DIRESA/GERESA para asegurar su adecuada instalación, operación, seguridad de uso y mantenimiento;



Que, de igual manera, con Informe N° 152-2020-EF/63.06 la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha señalado que: a) Los activos estratégicos referidos a i) Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, ii) Central de Oxígeno y iii) Redes de suministros, se encuentran disponibles en el aplicativo informativo del Banco de inversiones y aplican a establecimientos de Salud del primer nivel de atención (establecimientos de salud de 24 horas de atención que sean cabeceras de microrred), conforme a sido precisado por la OPMI del MINSA en el marco de los lineamientos para la identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición aprobados mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, b) Los gobiernos locales pueden intervenir a través de IOARR con la adquisición de los referidos activos estratégicos, siendo necesario que el MINSA oriente a dichas entidades en cuanto a las condiciones y criterios técnicos a considerar parte de las intervenciones en los activos estratégicos antes mencionados en los establecimientos de salud que correspondan;

Que, en ese sentido, y estando a los Informes Técnicos antes descritos emitidos por las autoridades sectoriales competentes, los gobiernos locales tienen competencia para poder adquirir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

mediante un IOARR, una Planta Generadora de Oxígeno y los activos estratégicos arriba mencionados en los Establecimientos de Salud que correspondan, siempre y cuando, éstas cuenten con presupuesto;

Que, al respecto, debemos señalar que el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la norma acotada, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en los siguientes supuestos: "(...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.";

Que, el literal b) del artículo 100° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla dicha causal, estableciendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2021-GAJ-MPS de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20 m³ y otros activos complementarios (40 concentradores de oxígeno y 100 balones de oxígeno) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100° del Reglamento, que regulan los supuestos en los cuales proceden las contrataciones directas, siendo uno de ellos la contratación directa ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en atención del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Concejo Municipal con el voto por Mayoría de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACION DIRECTA** para la adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20 m³ y otros activos complementarios (40 concentradores de oxígeno y 100 balones de oxígeno) en la EESS Yugoslavia Nuevo Chimbote, distrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

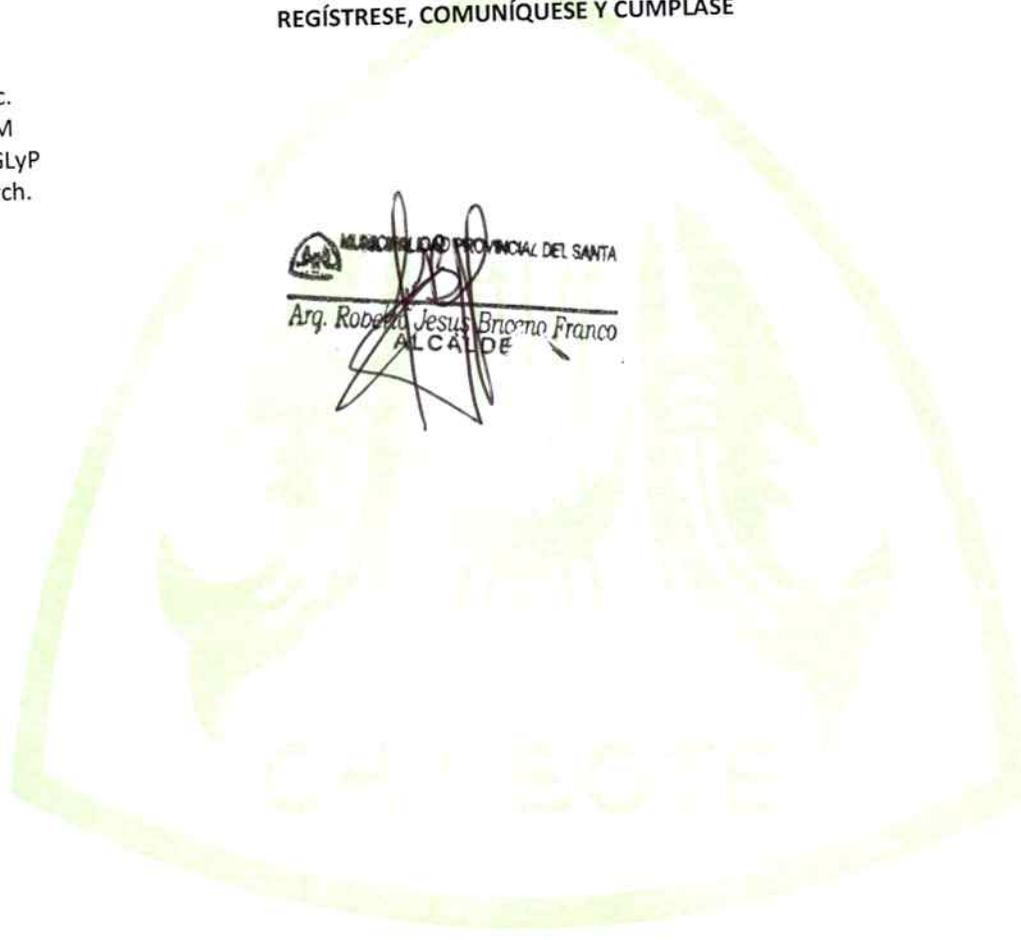
de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, por la causal de emergencia sanitaria declarada por el órgano rector, por los considerandos antes expuestos.

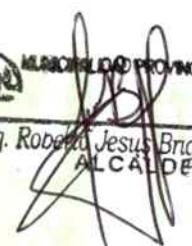
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega de los bienes, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás áreas pertinentes, regularicen la documentación que exige la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y a la Secretaria General remitir a la Contraloría General de la Republica, copia del presente acuerdo y de los Informes técnico y legal, que dieron origen al presente acuerdo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
SGLyP
Arch.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesus Brorno Franco
ALCALDE